



INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO CETIL

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día: 14	Mes: 10	Año: 2026
-------------------------------------	----------------	----------------	------------------

Aspecto Evaluable (Unidad Auditable):	Trámite de expedición de la Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL) — Proceso de Talento Humano de la Contraloría Departamental del Atlántico
Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):	Jaime Ramón Hernández Díaz — Subsecretario de Talento Humano
Objetivo de la Auditoría:	Evaluar el grado de cumplimiento de los términos legales establecidos para la expedición de la Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL), así como la confiabilidad, integridad y trazabilidad de la información registrada por la Subsecretaría de Talento Humano de la CDA en el desarrollo del trámite, mediante la verificación documental cruzada de las fuentes de información disponibles.
Alcance de la Auditoría:	De conformidad con el Oficio de Comunicación de Seguimiento CETIL del 13 de agosto de 2026: verificación de los certificados CETIL y de la historia laboral asociada a cada titular, con análisis del tiempo de servicio certificado y de los factores salariales devengados, respecto de la totalidad de los certificados expedidos durante el primer semestre de la vigencia 2026.
Criterios de la Auditoría:	Decreto 1833 de 2016, arts. 2.2.9.2.2.8 y 2.2.9.2.2.12 (adicionados por el Decreto 726 de 2018); Ley 1437 de 2011, art. 14, modificado por la Ley 1755 de 2015; Decreto 403 de 2020, art. 151 (deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de control interno); Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos); Ley 87 de 1993; MIPG — Dimensión Talento Humano y Gestión de la Información.

Reunión de Apertura			Ejecución de la Auditoría		Reunión de Cierre		
Día	18	08/2026	Desde	Hasta	Día	14	10 / 2026
			18/08/2026	30/09/2026			

Gerente de Control Interno	Auditor Líder / Apoyo Técnico
GYSELL ESTHER SANZ GONZÁLEZ	JEISON TOLOZA ARROYO — Profesional Universitario (apoyo técnico, Oficio GC-050-2026)



INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO CETIL

PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS/ RESULTADOS DE LA AUDITORÍA / RECOMENDACIONES

La auditoría fue comunicada formalmente mediante el Oficio de Comunicación de Seguimiento CETIL del 13 de agosto de 2026, suscrito por la Gerente de Control Interno, Gysell Esther Sanz González, y dirigido al Subsecretario de Talento Humano, Jaime Ramón Hernández Díaz; la reunión de apertura se llevó a cabo el 18 de agosto de 2026. En la misma fecha, mediante el Oficio GC-050-2026, la Gerencia de Control Interno solicitó el acompañamiento técnico del Profesional Universitario Jeison Toloza Arroyo, en atención a que la dependencia no cuenta en su planta de personal con un profesional en Ingeniería de Sistemas. Conforme al plan comunicado, se aplicaron las técnicas de auditoría de indagación, observación e inspección documental. Las pruebas sustantivas consistieron en el cruce de información entre el registro oficial de solicitudes CETIL, las cuarenta (40) historias laborales digitalizadas de los titulares y la extracción estructurada e independiente de los datos de los cuarenta (40) certificados expedidos. Como prueba de profundización, se seleccionó una muestra dirigida (no estadística) en la que se verificó, con evidencia documental directa, la fecha de radicación de la solicitud en quince (15) de los cuarenta (40) casos, lo que permitió evaluar de manera individual el cumplimiento del término legal en cada uno de ellos (numeral 3 del presente informe).

Se deja constancia de que el informe preliminar de seguimiento fue socializado con la dependencia auditada en mesa de trabajo, con el fin de garantizar el ejercicio del derecho de contradicción. Los asistentes manifestaron su conformidad con las observaciones formuladas; en consecuencia, se procede a expedir el informe de seguimiento definitivo.

Para efectos del presente informe, se adoptan las siguientes convenciones de calificación:

Conformidad	Cumplimiento verificado de las disposiciones normativas, legales e institucionales aplicables.
Fortaleza	Buena práctica identificada durante la evaluación, que evidencia una característica del proceso que supera los requisitos mínimos exigidos y que es susceptible de ser replicada en otros procesos o dependencias.
Observación	Situación identificada que se describe mediante sus atributos de Condición, Criterio, Causa y Efecto, y que amerita la adopción de acciones de mejora.
No Conformidad	Incumplimiento verificado, con soporte probatorio suficiente y pertinente, de una disposición normativa aplicable, sin causal de justificación documentada en el expediente que permita subsumirlo dentro de una excepción legal.



INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO CETIL

El informe se estructura con base en los cinco (5) componentes del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), articulados con la séptima dimensión (Control Interno) del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), así:

No.	Componente MECI/Dimensión asociada de MIPG	Dimensión asociada de MIPG	Lo que se evalúa
1	Ambiente de Control	Direccionamiento Estratégico / Talento Humano	Planes, Políticas, Procedimientos, Estructura del proceso, Integridad y Valores
2	Evaluación del Riesgo	Direccionamiento estratégico / Gestión con Valores para el Resultado	Riesgos del proceso
3	Actividades de Control	Gestión con Valores para el Resultado	Procedimientos, Sistemas de información
4	Información y comunicación	Información y comunicación	Gestión Documental, Transparencia y Acceso a la Información, gestión de peticiones
5	Actividades de monitoreo	Direccionamiento estratégico / Gestión con Valores para el Resultado / Evaluación de resultados / Gestión del conocimiento	Planes de mejoramiento

**PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS/ RESULTADOS DE LA AUDITORÍA /
RECOMENDACIONES**

1. Ambiente de Control:

No.	Criterio	Análisis de auditoría	Conformidad	Observ. / No Conf.
1.1	Decreto 1833 de 2016, art. 2.2.9.2.2.8 (adicionado por el Decreto 726 de 2018)	El trámite de expedición de la CETIL se encuentra regulado por un marco normativo específico que fija un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la radicación de la solicitud, para diligenciar el Formulario Único Electrónico y expedir la certificación correspondiente.	X	
1.2	Decreto 1833 de 2016, art. 2.2.9.2.2.8 (adicionado por el Decreto 726 de 2018) / Ley 87 de 1993 — Sistema de Control Interno	La Subsecretaría de Talento Humano dispone de un mecanismo de control que permite efectuar la trazabilidad individual de cada solicitud CETIL.	X	

2. Evaluación del Riesgo:

No.	Criterio	Análisis de auditoría	Conformidad	Observ. / No Conf.
2.1	Decreto 1833 de 2016, art. 2.2.9.2.2.12 (Hábeas Data)	Se verificó que los certificados CETIL fueron remitidos a las direcciones de correo electrónico registradas en la respectiva solicitud, en observancia del principio de circulación restringida aplicable al tratamiento de datos personales.	X	

3. Actividades de Control:

No.	Criterio	Análisis de auditoría	Conformidad	Observ. / No Conf.
3.1	Decreto 1833 de 2016, art. 2.2.9.2.2.8 / Ley 1437 de 2011, art. 14, mod. Ley 1755 de 2015	De los quince (15) casos cuya fecha de solicitud fue verificada documentalmente, seis (6) — equivalentes al 40 %— se calificaron como conformes: uno (1) fue atendido dentro del término inicial de quince (15) días hábiles (Felipe Santiago Pérez Guzmán, 14 días hábiles) y cinco (5) dentro del término máximo de treinta (30) días hábiles, con oficio de prórroga comunicado antes del vencimiento del término inicial (Daniel Francisco González Pérez, Ana Mercedes García Mulford, Gabriel González Rodríguez, Germán Gregorio Molano Morales y Noris Mora Sepúlveda). No obstante, en cuatro (4) de estos cinco (5) casos la prórroga se comunicó el mismo día del vencimiento del término, sin margen operativo, situación que se registra como alerta preventiva en el acápite de recomendaciones.	X	
3.2	Decreto 1833 de 2016, art. 2.2.9.2.2.8 / Ley 1437 de 2011, art. 14, mod. Ley 1755 de 2015	Condición: En ocho (8) de los quince (15) casos verificados, el certificado se expidió por fuera del término inicial de quince (15) días hábiles, sin que obre en el expediente oficio de prórroga: tres (3) casos entre 16 y 20 días hábiles —Iromaldy del Carmen Muriel Morales (16), Jorge Luis Celis Torres (17) y Claudia Elena Alzate Sánchez (20)— y cinco (5) casos que excedieron incluso el término máximo de treinta (30) días hábiles		X (Observación)

INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO CETIL

		—Carlos Alberto Valencia Villamizar (47), Ismila Mercedes García Palencia (55), Roberto Enrique Vargas Casalins (44), Jorge Alberto Ojeda Cabrera (44) y Neovides Antonio Orellano Castro (33)—. Criterio: Decreto 1833 de 2016, art. 2.2.9.2.2.8 / Ley 1437 de 2011, art. 14, mod. Ley 1755 de 2015 Causa: Inexistencia de un mecanismo de alerta temprana que advierta la proximidad del vencimiento del término inicial y permita la expedición oportuna del certificado o la comunicación de la prórroga dentro del plazo legal. Efecto: Inobservancia del término legal en los casos referidos, sin causal de justificación documentada. En cinco (5) de ellos se excedió el término máximo de treinta (30) días hábiles, lo que incrementa la exposición de la Entidad a reclamaciones, quejas, acciones constitucionales o investigaciones disciplinarias promovidas con ocasión de la mora en la respuesta. Materialidad del hallazgo: ALTO		
3.3	Ley 1437 de 2011, art. 14, modificado por la Ley 1755 de 2015	Condición: En el caso de Lucía Margarita Brun Brango (C.C. 50.868.730), la solicitud se radicó el 5 de mayo de 2025 y el término inicial venció el 26 de mayo de 2025; no obstante, el oficio de prórroga se expidió el 29 de mayo de 2025, esto es, tres (3) días hábiles después de su vencimiento. El certificado se expidió el 11 de julio de 2025.		X (Observación)

INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO CETIL

		Criterio: Ley 1437 de 2011, art. 14, modificado por la Ley 1755 de 2015 Causa: Inexistencia de un control preventivo que impida la expedición de oficios de prórroga con posterioridad al vencimiento del término que se pretende ampliar. Efecto: Al haberse comunicado la prórroga una vez vencido el término inicial, la ampliación del plazo (hasta treinta [30] días hábiles) carece de sustento jurídico conforme al artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015; en consecuencia, se configura el incumplimiento del término inicial de quince (15) días hábiles. Materialidad del hallazgo: ALTO		
--	--	---	--	--

4. Información y Comunicación:

No.	Criterio	Análisis de auditoría	Conformidad	Observ. / No Conf.
4.1	Ley 594 de 2000 — Organización de archivos	Condición: En dos (2) de las cuarenta (40) historias laborales analizadas —Maritza Maury Rivera (C.C. 22.577.248) y Carlos Arturo Vargas Barros (C.C. 8.701.981)— el registro oficial reporta el certificado CETIL como expedido; sin embargo, el expediente digitalizado no contiene copia del certificado ni soporte de su número consecutivo. Criterio: Ley 594 de 2000 — Organización de archivos Causa: Ausencia de un control de integridad documental que verifique la incorporación de cada		X (Observación)

INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO CETIL

		certificado expedido a la historia laboral del titular, previo al cierre del trámite. Efecto: La historia laboral no refleja la totalidad de las actuaciones administrativas surtidas, lo que compromete su integridad y valor probatorio y dificulta su consulta y verificación posterior por parte de la Entidad o de terceros con interés legítimo. Materialidad del hallazgo: MEDIO		
--	--	---	--	--

5. Seguimiento y Monitoreo:

El presente ejercicio constituye el primer seguimiento específico efectuado por la Gerencia de Control Interno al trámite de expedición de la CETIL. Con base en la información suministrada, no se evidenció la existencia de un plan de mejoramiento previo asociado a este trámite. De conformidad con la Ley 87 de 1993, corresponde a los responsables de los procesos formular e implementar las acciones de mejora derivadas de la evaluación independiente del Sistema de Control Interno.

A la fecha de emisión del presente informe, las situaciones evidenciadas no cuentan con un plan de mejoramiento formalmente suscrito que defina acciones, responsables, metas y fechas de cumplimiento, lo que limita la trazabilidad y el seguimiento de las acciones correctivas.

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

La auditoría permitió cumplir el objetivo propuesto mediante la triangulación de tres (3) fuentes documentales independientes: el registro oficial de solicitudes, las historias laborales digitalizadas y la extracción estructurada de los certificados. En los quince (15) de cuarenta (40) casos (37,5 %) en los que fue posible verificar documentalmente la fecha efectiva de radicación de la solicitud, se determinó que seis (6) —40 %— fueron atendidos dentro del término legal (quince [15] días hábiles, o hasta treinta [30] con prórroga oportuna) y nueve (9) —60 %— por fuera de él: tres (3) con incumplimiento del término inicial sin prórroga, cinco (5) con superación del término máximo de treinta (30) días hábiles y uno (1) con prórroga comunicada de manera extemporánea. De forma concurrente, se identificaron debilidades en los controles preventivos de oportunidad del trámite y en la integridad documental de las historias laborales.

A continuación, se presenta el consolidado de resultados por componente del MECI y su dimensión asociada del MIPG:

INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO CETIL

No.	Componente MECI	Dimensión asociada de MIPG	Conformidades	Observaciones	No Conformidades
1	Ambiente de Control	Direccionamiento Estratégico / Talento Humano	2	0	0
2	Evaluación del Riesgo	Direccionamiento estratégico / Gestión con Valores para el Resultado	1	0	0
3	Actividades de Control	Gestión con Valores para el Resultado	1	2	0
4	Información y comunicación	Información y comunicación	0	1	0
5	Actividades de monitoreo	Direccionamiento estratégico / Gestión con Valores / Evaluación de resultados	0	0	0
TOTAL			4	3	0

RECOMENDACIONES:

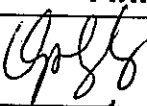
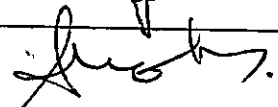
1. Implementar la radicación formal de toda solicitud de CETIL, recibida por canal electrónico o físico, mediante sello o registro electrónico de recibido, de manera que la fecha efectiva de recepción quede documentada en la totalidad de los expedientes.
2. Parametrizar una alerta de vencimiento (por ejemplo, al décimo día hábil contado desde la radicación) que permita expedir el certificado o comunicar la prórroga dentro del término inicial de quince (15) días hábiles, con el fin de prevenir situaciones como las evidenciadas en el numeral 3.2 y las prórrogas comunicadas el mismo día del vencimiento (numeral 3.1).
3. Abstenerse de expedir oficios de prórroga una vez vencido el término inicial, toda vez que, como se evidenció en el caso de Lucía Margarita Brun Brango, una prórroga extemporánea carece de eficacia jurídica para ampliar el plazo legal.
4. Establecer controles efectivos que prevengan la superación del término máximo de treinta (30) días hábiles, como ocurrió en las solicitudes de los exfuncionarios Carlos Alberto Valencia Villamizar, Ismila Mercedes García Palencia, Roberto Enrique Vargas Casalins, Jorge Alberto Ojeda Cabrera y Neovides Antonio Orellano Castro, por constituir los casos de mayor exposición jurídica para la Entidad.



INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO CETIL

5. Incorporar a las historias laborales la copia de los certificados CETIL que figuran como expedidos en el sistema y no reposan en el expediente, y verificar la integridad documental de los demás expedientes, conforme a la Ley 594 de 2000.
6. Fortalecer, como medida preventiva, el protocolo de verificación de identidad y legitimación para las solicitudes de CETIL gestionadas por terceros, exigiendo constancia del poder o de la autorización expresa del titular, en cumplimiento del régimen de protección de datos personales.
7. Formular y suscribir un plan de mejoramiento específico para el trámite CETIL que incorpore las observaciones del presente informe, con acciones, responsables, metas y fechas de cumplimiento, el cual será objeto de seguimiento por parte de la Gerencia de Control Interno.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año 2026.

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
GYSELL ESTHER SANZ GONZÁLEZ	Gerente de Control Interno	
JEISON TOLOZA ARROYO	Profesional Universitario — Apoyo Técnico	
JAIME RAMON HERNANDEZ DIAZ	Subsecretario de Talento Humano	

INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO CETIL

MATRIZ DE RIESGOS DEL TRÁMITE CETIL

La matriz consolida los riesgos derivados de las observaciones formuladas en el presente informe. El nivel de riesgo asignado corresponde a la materialidad determinada para cada observación.

No.	Riesgo identificado	Observación que lo origina	Nivel de riesgo	Control recomendado
R1	Expedición de la CETIL por fuera del término legal.	Obs. 3.2 — Ocho (8) de quince (15) casos verificados (53,3 %) se expidieron por fuera del término inicial de quince (15) días hábiles sin oficio de prórroga; cinco (5) de ellos excedieron el término máximo de treinta (30) días hábiles.	ALTO	Radicación formal de toda solicitud y alerta de vencimiento parametrizada al décimo día hábil (Rec. 1, 2 y 4).
R2	Ampliación del término mediante prórroga extemporánea.	Obs. 3.3 — Prórroga comunicada tres (3) días hábiles después del vencimiento del término inicial, sin eficacia jurídica para ampliar el plazo. Alerta asociada (3.1): cuatro (4) prórrogas comunicadas el mismo día del vencimiento.	ALTO	Comunicar la prórroga antes del vencimiento del término inicial y abstenerse de expedirla una vez vencido (Rec. 2 y 3).
R3	Pérdida de integridad documental de la historia laboral.	Obs. 4.1 — Dos (2) de cuarenta (40) historias laborales (5 %) sin copia del certificado CETIL reportado como expedido ni soporte de su número consecutivo.	MEDIO	Incorporar los certificados faltantes y verificar la integridad documental antes del cierre del trámite (Rec. 5).

Criterio de calificación: ALTO, cuando la situación configura el incumplimiento de un término legal y expone a la Entidad a reclamaciones o acciones de los titulares; MEDIO, cuando afecta la integridad o el valor probatorio de la información sin comprometer el término del trámite. Responsable de las acciones: Subsecretaría de Talento Humano, con seguimiento de la Gerencia de Control Interno.